

PARRAL, 24 de Abril del 2009.

DECRETO EXENTO N° 1140 /

- VISTOS: 1) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
2) El Contrato de Arrendamiento de fecha 23 de Marzo del 2009.
3) Decreto Exento N° 654 del 09.12.2008 de Alcalde de Parral
4) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, a partir del 23 de Marzo del 2009, el Contrato de Arrendamiento, que se adjunta, de la siguiente persona:

MARINA DEL CARMEN BURGOS CANDIA
RUT: 8.028.747-K

2.- **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto al Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2009.



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral



ALEJANDRA ROMAN CLAVLJO
Secretario Municipal

IUE/ARC/CAM/jgf
DISTRIBUCION

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Interesado
- 3.- Archivo Finanzas
- 4.- Archivo

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, República de Chile, a 23 de Marzo del 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, Rut 69.130.700-k, representada por su Alcalde Don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, empleado municipal, domiciliado en calle dieciocho N° 720 de esta ciudad, en adelante "el Arrendatario" y la Sra. **MARINA DEL CARMEN BURGOS CANDIA**, comerciante, Cédula de Identidad N° 8.028.747-K, , en adelante "el Arrendador", ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO: La Sra. Marina del C. Burgos Candia, es dueña de la propiedad ubicada en calle Tres poniente N° 190 en la Población Viña del Mar de la comuna de Parral y que tiene los siguientes deslindes:

NORTE Propiedad del Sr. José Eloy

SUR Franja de terreno de 12 mts., destinada para calle publica

ORIENTE Calle pública tres poniente

PONIENTE Propiedad del Sr. Juan Guzmán Henríquez, inscrita a su nombre a Fojas 1252 N° 684 del registro de Propiedad del año 1995 del conservador de Bienes Raíces

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Sra. Marina del C. Burgos Candia, entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Parral, quien acepta para el Departamento de Salud dependiente de la misma, la propiedad individualizada en la cláusula anterior.

TERCERO: La propiedad arrendada será dedicada por el arrendatario para oficinas administrativas y de atención de público, en todo aquello que dice relación con la naturaleza del servicio que presta el Departamento de Salud.

CUARTO: El Arrendatario declara recibir en buen estado de conservación y a su entera satisfacción la propiedad arrendada, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo. Los arreglos y/o modificaciones efectuadas serán de costo del arrendatario y no dará derecho a descuento del arriendo o costo para el arrendador.

QUINTO: El arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado de asco y conservación la propiedad arrendada. Como así también se compromete a pagar mensualmente las cuentas de luz eléctrica y agua potable, debiendo exhibir mensualmente al arrendador los recibos correspondientes. Las contribuciones son de cargo del arrendador.

SEXTO : La renta de arrendamiento será la suma de \$120.000.- (ciento veinte mil pesos), pagaderos por periodos anticipados durante los cinco primeros días de cada mes en el Departamento de Salud, con cheque nominativo a nombre de Doña **MARINA BURGOS CANDIA**, previa presentación del comprobante de arriendo del mes correspondiente.

SÉPTIMO : El no cumplimiento del número anterior por parte del arrendatario dará derecho a que el arrendador pueda poner término de inmediato al arriendo, sin forma de juicio con la sola notificación por carta certificada al arrendatario, dirigida a su domicilio señalado.

OCTAVO : El presente contrato empezará a regir el 23 de Marzo del 2009 y durará hasta el 31 de diciembre del mismo año. En el evento de que se quiera renovar dicho arriendo, deberá ser acordado por ambas partes a lo menos con quince (15) días de anticipación.

NOVENO : El arrendatario se compromete a asegurar el inmueble y los bienes que estime conveniente, por el período que durase el arriendo

DECIMO : Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO : El presente contrato se firma en cuatriplicado quedando uno en poder del arrendador, dos en poder del Departamento de Salud y otro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral.



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL
ARRENDATARIO

MARINA BURGOS CANDIA
ARRENDADOR

Vº Bº ASESOR JURIDICO